



# **Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 novodécies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), las sociedades cotizadas deberán contar con una política de remuneraciones de sus consejeros que se ajuste al sistema de remuneración previsto estatutariamente y que se apruebe por la Junta General de Accionistas para su aplicación durante un periodo máximo de tres años. Igualmente, señala que cualquier modificación de la política durante dicho plazo requiere la previa aprobación de la junta general conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

La propuesta que conforme a lo anterior se someta a aprobación de la Junta debe ser motivada y debe acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 529 quince de la LSC, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.2.2, apartado g) del Reglamento del Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. (“Azkoyen” o la “Sociedad”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus competencias proponer al Consejo y elaborar los correspondientes informes que la ley determine en relación con la política de remuneraciones de los consejeros.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 24 de junio de 2022 aprobó la Política de Remuneraciones del Consejo (la “Política de Remuneraciones” o la “Política”) con una vigencia desde la fecha de su aprobación (junio de 2022) y durante los tres ejercicios siguientes (2023, 2024 y 2025).

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de junio de 2023 aprobó una primera modificación a la Política para: (i) introducir algunas modificaciones respecto a la remuneración del entonces consejero delegado, (ii) actualizar la remuneración de los consejeros en su condición de tales, (iii) prever la percepción de dietas por asistencia a reuniones a los consejeros que formen parte del órgano de administración del *Supervisory Board* de la sociedad filial Primion Technology GmbH e (iv) incluir una remuneración consistente en dietas por asistencia a reuniones del consejero que desempeña el rol de *board champion* en materias de ESG y sostenibilidad. Lo anterior, sin modificación del importe máximo de remuneración anual de los consejeros en su condición de tales actualmente vigente (700.000€).

Pues bien, en mayo de 2024 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha propuesto al Consejo de Administración de la Sociedad una segunda modificación de la Política y formula a tal respecto el presente informe que se pone a disposición de los accionistas, junto con la Política (con las modificaciones propuestas), con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

## **1. Justificación y novedades propuestas en la presente modificación de la Política de Remuneraciones**

Los motivos que justifican la presente modificación de la Política son:

- Actualizar la política prevista para consejeros ejecutivos, teniendo en cuenta la existencia de un único consejero con funciones ejecutivas que es el Presidente del Consejo y tras la salida del consejero delegado en enero de 2024;
- Prever la remuneración adicional que percibirá el Consejero independiente coordinador por el ejercicio de sus funciones como tal, en un importe anual fijo de 4.000€; y
- Aumentar de 9 a 11 el número máximo anual de reuniones remuneradas del órgano de administración del *Supervisory Board* de la filial Primion Technology GmbH, consistente en dietas por asistencia a sus reuniones por importe de 1.200€ por cada reunión (abonados desde la filial), que perciben los consejeros de Azkoyen que pertenecen a dicho órgano.

Las anteriores modificaciones se realizan sin modificar el importe anual máximo actualmente vigente aprobado por la Junta para el conjunto de los consejeros en su condición de tales.

## **2. Conclusión**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluye que la modificación de la Política de Remuneraciones de consejeros que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad para su aprobación y que consiste en los términos indicados con anterioridad:

- Es conforme a la legislación vigente, las normas internas de la Sociedad y los principios de gobierno corporativo.
- Es adecuada a la importancia de la Sociedad y su situación económica.
- Está alineada con los estándares del mercado de empresas comparables.
- Permite la retención del talento.
- En cuanto al sistema retributivo de los consejeros no ejecutivos, la modificación es muy menor, no afecta a la tipología de remuneración que perciben estos consejeros (que sigue basándose en componentes de naturaleza fija y, por lo tanto, asegura la independencia de criterio de los citados consejeros) y únicamente introduce la remuneración del Consejero independiente coordinador por las funciones propias a dicho cargo (cuyo nombramiento es consecuencia de la existencia de un Presidente Ejecutivo) y aumenta en 2 el número de reuniones máximas remuneradas del *Supervisory Board* de la filial Primion Technology GmbH debido al incremento de

reuniones de dicho órgano que ha tenido lugar en el último año a las que asisten determinados consejeros de Azkoyen.

- Respecto del sistema retributivo del Presidente ejecutivo, con anterioridad a su designación como ejecutivo las remuneraciones que le venían aplicando desde el segundo semestre del 2023 (momento en el que se actualizaron las remuneraciones de los consejeros) son: un importe anual de 154.552€ fijos, un importe máximo por dietas del Consejo y del *Supervisory Board* de Primion (en función de la efectiva asistencia a estas reuniones) de 13.200€ por un lado (1.200€ por un máximo de 11 reuniones) y 10.800€ por otro (1.200€ con un máximo de 9 reuniones). Igualmente, la Política preveía la posibilidad de percibir una remuneración adicional extraordinaria por operaciones corporativas cuyo importe se sujeta a aprobación de la Junta.

Como consecuencia de su designación como Presidente ejecutivo, se ha considerado que su remuneración consista en:

- Por un lado, una remuneración total fija única de 220.952€ (sin que le aplique la remuneración prevista para los consejeros en su condición de tales de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 C de los Estatutos Sociales).
- Por otro, mantener la posibilidad de percibir una remuneración adicional extraordinaria por operaciones corporativas (que ya estaba prevista en la Política) cuyo importe deberá ser aprobado por la Junta, cuando el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considere en el mejor interés de la Sociedad incentivar y premiar su desempeño en la negociación y ejecución de operaciones corporativas.

Riga (Letonia), a 15 de mayo de 2024.

\* \* \*